

PERGAMINO, Septiembre 18 de 1985.-

Al Señor  
Intendente Municipal  
DR. JORGE E. YOUNG  
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas en la Novena Sesión Ordinaria realizada el día 13 de Septiembre del cte. año, al considerar el Expediente: D-273-85 D.E. eleva Expte. C-451-85 CONSORCIO C/SAN-LUIS E/7 Y LLORDEN Ref: Ampliación Red Cloacal.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Reconócese el ente vecinal constituido bajo la denominación de: "CONSORCIO PRO-CONSTRUCCION OBRA DE AMPLIACION-DE LA RED COLECTORA DE DESAGUES CLOACALES EN LAS SIGUIENTES ARTERIAS SAN LUIS ENTRE CALLE 7 Y LLORDEN; LLOREDEN ENTRE SAN LUIS Y JUJUY Y LLORDEN ENTRE RUTA 8 Y SAN LUIS", el cual quedará integrado por las personas y en la forma que a continuación se consigna:

Presidente: RUFFINI RICARDO  
Secretario: TALLARICO ELBA  
Tesorero : CARNEVALE  
Vocales : GATTELET ALDO  
ABERASTURI JUSTO RODOLFO

ARTICULO 2º- Declárase de utilidad pública y de pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados, la realización de la obra referida en el artículo anterior.-

ARTICULO 3º- El Consorcio de marras sólo podrá encarar los trabajos descriptos, debiendo allanarse a las prescripciones que sobre el particular, estipula la Ordenanza General Nº 165 (de Obras Públicas).-

ARTICULO 4º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo con la consideración más distinguida.-

ORDENANZA Nº 764/85.-

  
EILVA LA MENOZA  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
ASG. MAURICIO C. ERAUSQUIN  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE